

**32720** ORDEN de 15 de noviembre de 1982 sobre concesión título licencia de Agencia de Viajes grupo «A» a «Viajes Olid Tour, S. A.», con el número 866 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 13 de marzo de 1982, a instancia de don Manuel Fernández Mazorra, en nombre y representación de «Viajes Olid-Tour, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previenen los artículos 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Olid-Tour, S. A.», con el número 866 de orden y casa central en Valladolid, Real de Burgos, 7, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de noviembre de 1982.

GAMIR CASARES

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

**32721** ORDEN de 16 de noviembre de 1982 sobre concesión título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Ofistur, S. A.», con el número 867 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 2 de julio de 1982, a instancia de don Francisco Navarro Esteban, en nombre y representación de «Viajes Ofistur, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previenen los artículos 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Ofistur, S. A.», con el número 867 de orden y casa central en Benicasim (Castellón), Centro comercial «Benisol», pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de noviembre de 1982.

GAMIR CASARES

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

**32722** ORDEN de 17 de noviembre de 1982 por la que se anula el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Yugotours, S. A.», con el número 615 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: El Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y la Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, regulan las actividades propias de las Agencias de Viajes; y

Resultando que una vez cumplidos los trámites reglamentarios por Orden ministerial de 19 de mayo de 1980, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio de 1980, se concedió a «Yugotours, S. A.», el título-licencia número 615 del grupo «A», con casa central en Madrid, calle Sor Angela de la Cruz, 24;

Resultando que en su momento fue acreditada ante la Dirección General de Promoción del Turismo (Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones) la constitución reglamentaria de una fianza de 5.000.000 de pesetas;

Resultando que con fecha 2 de agosto de 1982, la Agencia de Viajes «Yugotours, S. A.», fue liquidada mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid don Víctor Manuel Garrido de Palma, con el número 1.831 de su protocolo;

Vistos el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y la Orden ministerial de 9 de agosto de 1974; el Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el Real Decreto 325/1981, de 6 de marzo;

Considerando que don Víctor Manuel Garrido de Palma tiene acreditada su representación para actuar como liquidador de la mercantil «Yugotours, S. A.», y, en consecuencia, pedir la anulación de la Orden ministerial de 19 de mayo de 1980, por la que se concedió el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a la referida «Yugotours, S. A.».

Este Ministerio, en uso de las competencias que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el Real Decreto 325/1981, de 6 de marzo, ha tenido a bien resolver:

Artículo primero.—Anular el título-licencia número 615 del grupo «A», concedido por Orden ministerial de 19 de mayo de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio), a la Agencia «Yugotours, S. A.», con casa central en Madrid, calle Sor Angela de la Cruz, 24.

Artículo segundo.—Disponer que la fianza reglamentaria constituida en su día mediante aval bancario del «Banco Popular Español», por un total de 5.000.000 de pesetas, permanezca vigente hasta transcurridos seis meses, contados a partir de la fecha de aparición en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden ministerial, de acuerdo con lo que al efecto prescribe el artículo 25 de la Orden ministerial de 9 de agosto de 1974.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de noviembre de 1982.

GAMIR CASARES

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

**32723** ORDEN de 18 de noviembre de 1982 sobre concesión título-licencia de Agencia de Viajes grupo «A» a «Viajes Ritmo, S. A.», con el número 868 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 13 de julio de 1982, a instancia de don Carlos E. Larra Rajneri, en nombre y representación de «Viajes Ritmo, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previenen los artículos 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Ritmo, S. A.», con el número 868 de orden y casa central en Madrid, Pedro Mugaruza número 7, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto